

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **019** 2011 00559

Obsérvese que la parte demandante se pronunció sobre las cuentas rendidas por el secuestre.

Previo a resolver sobre la imposición de sanción y el relevo del secuestre, solicitado por el extremo demandante, requiérase a Soluciones Legales Inteligentes S.A.S. para que en el término de diez (10) días rinda informe de cuentas y su gestión, teniendo en cuenta que en la diligencia de secuestro del inmueble materia de proceso realizada el 27 de febrero de 2020, el señor Miguel Arturo Preciado Burgos, quien permitió el ingreso al mismo, manifestó que el espacio del primer piso "*está arrendado*" y cuando se le concedió el uso de la palabra a la auxiliar de la justicia, esta le solicitó le entregara el respectivo contrato de arrendamiento.

También, en el mismo término, deberá acreditar los dineros percibidos por dicho inmueble y la debida constitución de depósito a órdenes del juzgado.

Por secretaría, comuníquese el requerimiento a la secuestre.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-145 de 1 de septiembre de 2022.